
	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-08-2022	

I. INFORMACIÓN GENERAL

Número de Sesión	08-2022
Asunto de reunión:	Sesión ordinaria Comisión de la Jurisdicción Civil
Lugar:	Microsoft Teams
Fecha	31 de mayo de 2022

II. PARTICIPANTES

Magistrados y magistradas integrantes:	Puesto
Damaris Vargas Vásquez	Coordinadora
Iris Rocío Rojas Rodríguez	Integrante
Jorge Olaso Álvarez	Integrante
Orlando Aguirre Gómez	Integrante
Gestores Civiles	
Luis Diego Romero Trejos	Gestor Civil
Minor Delgado Sánchez	Gestor Civil
Personas Juzgadoras:	
Adriana Sequeira Muñoz	Persona juzgadora
Adriana Orocú Chavarría	Persona juzgadora
Bernardo Solano Solano	Persona juzgadora
Carlos Eduardo González Mora	Persona juzgadora
Farith Suárez Valverde	Persona juzgadora
Froylán Alvarado Zelaya	Persona juzgadora
Greivin Steven Mora Alvarado	Persona juzgadora
Guillermo Guilá Alvarado	Persona juzgadora
Ingrid Fonseca Esquivel	Persona juzgadora
Karol Solano Ramírez	Persona juzgadora
Manuel Hernández Casanova	Persona juzgadora

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-08-2022	

III. ASUNTOS TRATADOS

ARTICULO I

Se somete a aprobación las Actas CJC-06-22 y CJC-07-22, las cuales fueron puestas en conocimiento de las personas integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil, sin que se recibieran observaciones.

SE ACUERDA: Se aprueban las Actas CJC-06-22 y CJC-07-22.

ARTICULO II


Se conoce el Oficio 4156-2022 remitido por la Secretaría General de la Corte, que contiene el acuerdo de Corte Plena tomado en sesión 19-2022 de 25 de abril de 2022, artículo XXII, que literalmente indica:



4156-2022.docx

SE ACUERDA: 1. Se toma nota del Oficio 4156-22 de 29 de abril de 2022 que contiene el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 19-2022 celebrada el 25 de abril de 2022, artículo XXII, en el que se dispuso: "Sin objeción alguna de las señoras magistradas y de los señores magistrados presentes, se acordó: Tener por conocido el acuerdo adoptado por la Comisión de la Jurisdicción Civil, remitido en oficio N° CJC-97-2022 del 24 de febrero del 2022, y acoger parcialmente la solicitud que hace, en consecuencia: 1.) Designar como Gestores Civiles en la plaza N° 379583 a la doctora Jéssica Alejandra Jiménez Ramírez y en la plaza N° 382066 al licenciado Minor Delgado Sánchez, de manera temporal hasta tanto se definan los perfiles oficiales del citado puesto. 2.) En razón de que la doctora Jiménez Ramírez está sustituyendo temporalmente al magistrado Solís en la Sala Primera, designar en su lugar como Gestor Civil y hasta que concluya esa sustitución, al licenciado Luis Diego Romero Trejos. 3.) Designar como suplentes de la doctora Jiménez Ramírez y del licenciado Delgado Sánchez, a los licenciados Luis Diego Romero Trejos y Freddy Ureña Díaz. 4.) Las anteriores designaciones son a partir del 2 de mayo del año en curso. Se declara acuerdo firme.". 2. A efecto de establecer el régimen de evaluación de desempeño y el sistema de trabajo presencial o teletrabajo de los Gestores Civiles, comuníquese al CACMFJ. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese al Despacho de la Presidencia y a las Direcciones de Planificación, Ejecutiva, Gestión Humana, Tecnología de la Información y Comunicación, Escuela Judicial, Defensa Pública, Auditoría Judicial, Inspección Judicial, CACMFJ, Oficina de Control Interno y el Centro de Información Jurisprudencial.

ARTÍCULO III

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-08-2022	


La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación remitió los siguientes oficios:

		
RE Minuta reunión 1244-PLA-MI-2021 sc	1173-DTI-2022 Firmado.pdf	1180-DTI-2022.pdf

SE ACUERDA: 1. Se toma nota de los oficios 1173-DTI-2022 y 1180-DTI-2022, así como de la minuta 1244-PLA-MI-2021 remitidos por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación. 2. Trasladar al Equipo Gestor Civil los oficios en referencia para su conocimiento y análisis conjunto con la DTIC a efecto de conocer de este tema de manera integral en la siguiente sesión. 3. Se declara firme este acuerdo por unanimidad. Comuníquese al Equipo Gestor y a la DTIC.

ARTÍCULO IV


La Dirección de Planificación remitió el 29 de abril de 2022 el Oficio 371-PLA-MI-2022:


371-PLA-MI-2022.doc
c


SE ACUERDA: 1. Se tiene por presentado el oficio 371-PLA-MI-2022. 2. Trasladar al Equipo Gestor Civil el oficio en referencia, remitido por la Dirección de Planificación al CACMFJ, emitido en atención al oficio 270-CACMFJ-REF-2022 de fecha 26 de abril de 2022, en el cual se concede el plazo de 5 días hábiles para emitir observaciones respecto al informe de seguimiento por parte del Centro de Apoyo a los Tribunales de Apelación en materia Civil y Trabajo en 2021, a efecto de que, de estimarlo necesario, remitan sus observaciones. 3. Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO V

El 29 de abril de 2022 la Dirección de Planificación remitió a la Secretaría General de la Corte el Oficio 361-PLA-MI-2022:


361-PLA-MI-2022.doc
c

SE ACUERDA: 1. Se tiene por presentado el Oficio 361-PLA-MI-2022 emitido por la Dirección de Planificación en adición al oficio 10-PLA-MI-2022 del 10 de enero de 2022, aprobado por Consejo Superior en sesión 09-2022 del 01 de febrero de 2022, artículo XXXIX; que contiene

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-08-2022	

el informe suscrito por el Subproceso de Modernización Institucional, relacionado con la actualización del cronograma de la Dirección de Planificación para atender las solicitudes de modificación de las matrices y demás oportunidades de mejora en las herramientas del Modelo de Sostenibilidad para la materia de Cobro Judicial. 2. Se dispone su traslado el Equipo Gestor Civil para su conocimiento.

ARTÍCULO VI

El 29 de abril de 2022 la Dirección de Planificación remitió al CACMFJ y a la Comisión de la Jurisdicción Civil el Oficio 355-PLA-MI-2022.



355-PLA-MI-2022.doc
c

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez remitió comunicado a la Dirección de Planificación el 30 de abril donde informa que ya Corte Plena designó gestores civiles por lo que la recomendación 6.2 corresponde a la Comisión de la Jurisdicción Civil en forma coordinada con los gestores civiles.

SE ACUERDA: 1. Se tiene por presentado el oficio 355-PLA-MI-2022 de 28 de abril de 2022 dirigido por la Dirección de Planificación al CACMFJ y a la Comisión de la Jurisdicción Civil, emitido en atención al oficio 220-CACMFJ-JEF-2019 del 7 de mayo de 2019, suscrito por el Centro de Apoyo Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, relacionado con el Informe de Estructura de Trabajo de los Tribunales Colegiados de Primera Instancia Civil y el conteo de los votos salvados respecto a la cuota de trabajo. 2. Trasladar el oficio al Equipo Gestor Civil para la elaboración de una propuesta de actualización de la Circular 113-18 en los términos señalados, relacionadas con el oficio 220-CACMFJ-JEF-2019 del 7 de mayo de 2019 respecto a la contabilización del voto salvado en materia Civil. 3. Se declara este acuerdo firme y se dispone a comunicarlo al Equipo Gestor Civil, la Dirección de Planificación y al CACMFJ.

ARTÍCULO VII


La Dirección de Planificación remitió el siguiente comunicado:

De: Xinia Barrientos Arroyo (Autorizada-Dirección de Planificación) <xbarrientos@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado el: viernes, 22 de abril de 2022 13:26

Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>

CC: Marjorie Sánchez Pomares <msanchezpo@Poder-Judicial.go.cr>; Centro Gestión Función Jurisdiccional-CACMFJ <centro_gestion_juris@Poder-Judicial.go.cr>; Ana Ericka

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-08-2022	

Rodríguez Araya <arodrigueza@Poder-Judicial.go.cr>; Elena Gabriela Picado González <epicadog@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: 327-PLA-MI-2022

Importancia: Alta

(Se adjunta un archivo)

CUALQUIER OBSERVACION DIRIJASE AL CORREO OFICIAL DE LA DIRECCION

planificacion@poder-judicial.go.cr

o en la lista global de direcciones: Dirección de Planificación

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Comisión, remitió el oficio respectivo a las personas integrantes de la Comisión para su conocimiento:


De: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado: miércoles, 27 de abril de 2022 16:24

Para: Martin Hernandez Serrano <mhernandez@Poder-Judicial.go.cr>; Marcela Salazar Mora (Autorizada - Dirección de Tecnología de Información) <msalazarmo@Poder-Judicial.go.cr>; Iris Rocio Rojas Morales <rojas@Poder-Judicial.go.cr>; Orlando Aguirre Gómez <oaguirre@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>; Adriana Maria Sequeira Muñoz <asequeira@Poder-Judicial.go.cr>; Adriana Orocu Chavarría <gorocu@poder-judicial.go.cr>; Bernardo Solano Solano <bsolanos@Poder-Judicial.go.cr>; Carlos Eduardo Gonzalez Mora <cgonzalezmo@Poder-Judicial.go.cr>; Farith Suarez Valverde <fsuarez@Poder-Judicial.go.cr>; Froylán Alvarado Zelada <falvaradoz@Poder-Judicial.go.cr>; Greivin Steven Mora Alvarado <gmora@Poder-Judicial.go.cr>; Guillermo Guilá Alvarado <gguila@poder-judicial.go.cr>; Ingrid Fonseca Esquivel <ifonseca@Poder-Judicial.go.cr>; Karol Solano Ramírez <ksolanor@Poder-Judicial.go.cr>; Manuel Hernández Casanova <mhernandezc@Poder-Judicial.go.cr>; Nacira Valverde Bermúdez <nvalverde@Poder-Judicial.go.cr>; Maricruz Chacón Cubillo <mchaconc@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Fernando Rodríguez Salazar <jrodriguezsal@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Kattia Morales Navarro <kmorales@Poder-Judicial.go.cr>; Rocío Picado Vargas <rpicado@Poder-Judicial.go.cr>; Erick Mora Leiva <emora@Poder-Judicial.go.cr>; Karol Briceno Arrieta <kbriceno@Poder-Judicial.go.cr>; Christian Vizcaino Mora <cvizcaino@Poder-Judicial.go.cr>; Ana Yancy García Rodríguez <agarciar@Poder-Judicial.go.cr>; Fabricio Miguel Abarca Fallas <fabarca@Poder-Judicial.go.cr>; Abigail Gómez Abarca <agomez@poder-judicial.go.cr>; Kristel Cornejo Esquivel <kcornejo@Poder-Judicial.go.cr>; Diego Arias Rivera <dariasri@Poder-Judicial.go.cr>; Erick Manuel Sanchez Duarte <esanchezdu@Poder-Judicial.go.cr>; Christopher Zamora Solís <czamoraso@Poder-Judicial.go.cr>; Arellys Hernández Ovarés <ahernandezov@Poder-Judicial.go.cr>; Sandra Pizarro Gutiérrez <spizarro@Poder-Judicial.go.cr>; Elena Gabriela Picado González <epicadog@Poder-Judicial.go.cr>

Cc: Marjorie Sánchez Pomares <msanchezpo@Poder-Judicial.go.cr>; Priscilla Ortiz Richmond <portiz@Poder-Judicial.go.cr>; Carmen Gutiérrez Castro <cgutierrezc@Poder-Judicial.go.cr>; Yasmin Marchena Espinoza <ymarchena@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RV: 327-PLA-MI-2022

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-08-2022	

Estimados Señores y Señoras:

Reciba un atento saludo. Remito para su conocimiento el Oficio 327-PLA-MI-2022 relacionado con informe de inconsistencias de registro de datos. Lo anterior, para su análisis. Será incluido en la agenda de la siguiente sesión de la Comisión de la Jurisdicción Civil.

Cordialmente,



Magistrada Damaris María Vargas Vásquez

Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia

Tel.: (506) 2295-4995


Correo: dvargas@poder-judicial.go.cr

El integrante de la Comisión, juez Farith Suárez Valverde, remitió el siguiente comunicado:

De: Farith Suarez Valverde <fsuarez@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado el: jueves, 28 de abril de 2022 10:09

Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Martin Hernandez Serrano <mhernandez@Poder-Judicial.go.cr>; Marcela Salazar Mora (Autorizada - Dirección de Tecnología de Información) <msalazarmo@Poder-Judicial.go.cr>; Iris Rocio Rojas Morales <rrojas@Poder-Judicial.go.cr>; Orlando Aguirre Gómez <oaguirre@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>; Adriana Maria Sequeira Muñoz <asequeira@Poder-Judicial.go.cr>; Adriana Orocu Chavarría <aorocu@poder-judicial.go.cr>; Bernardo Solano Solano <bsolanos@Poder-Judicial.go.cr>; Carlos Eduardo Gonzalez Mora <cgonzalezmo@Poder-Judicial.go.cr>; Froylán Alvarado Zelada <falvaradoz@Poder-Judicial.go.cr>; Greivin Steven Mora Alvarado <gmora@Poder-Judicial.go.cr>; Guillermo Guilá Alvarado <gguila@poder-judicial.go.cr>; Ingrid Fonseca Esquivel <ifonseca@Poder-Judicial.go.cr>; Karol Solano Ramírez <ksolanor@Poder-Judicial.go.cr>; Manuel Hernández Casanova <mhernandezc@Poder-Judicial.go.cr>; Nacira Valverde Bermúdez <nvalverde@Poder-Judicial.go.cr>; Maricruz Chacón Cubillo <mchaconc@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Fernando Rodríguez Salazar <jrodriguezsal@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Kattia Morales Navarro <kmorales@Poder-Judicial.go.cr>; Rocío Picado Vargas <rpicado@Poder-Judicial.go.cr>; Erick Mora Leiva <emora@Poder-Judicial.go.cr>; Karol Briceno Arrieta <kbriceno@Poder-Judicial.go.cr>; Christian Vizcaino Mora <cvizcaino@Poder-Judicial.go.cr>; Ana Yancy García Rodríguez <agarciar@Poder-Judicial.go.cr>; Fabricio Miguel Abarca Fallas <fabarca@Poder-Judicial.go.cr>; Abigail Gómez Abarca <agomez@poder-judicial.go.cr>; Kristel Cornejo Esquivel <kcornejo@Poder-Judicial.go.cr>; Diego Arias Rivera <dariasri@Poder-Judicial.go.cr>; Erick Manuel Sanchez Duarte <esanchezdu@Poder-Judicial.go.cr>; Christopher Zamora Solís <czamoraso@Poder-Judicial.go.cr>; Arellys Hernández Ovarés <[6](mailto:ahernandezov@Poder-</p>
</div>
<div data-bbox=)

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-08-2022	


Judicial.go.cr>; Sandra Pizarro Gutiérrez <spizarro@Poder-Judicial.go.cr>; Elena Gabriela Picado González <epicadog@Poder-Judicial.go.cr>

CC: Marjorie Sánchez Pomares <msanchezpo@Poder-Judicial.go.cr>; Priscilla Ortiz Richmond <portiz@Poder-Judicial.go.cr>; Carmen Gutiérrez Castro <cgutierrezc@Poder-Judicial.go.cr>; Yasmin Marchena Espinoza <ymarchena@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RE: 327-PLA-MI-2022

Buenos días, en atención a este documento y para ser considerado, algunas observaciones:

1. Punto 3 y 4 del documento: Con la reforma, los informes estadísticos se ajustaron con la finalidad de reflejar de mejor manera el estado real del circulante civil. En línea con ello, se crearon dos tipos de estados de forma general, uno que finalizaba estadísticamente el expediente en aquellas situaciones donde no había ejecución posterior que ejecutar, y otro, donde el proceso no finalizaba estadísticamente a la espera de la ejecución. En este último radicarían todos los expedientes que tuvieran alguna condena pendiente (alguna condena del numeral 62 CPC o costas por ejemplo). Con lo anterior, se lograría visibilizar que en buena medida, el circulante civil no finalizaba con la emisión de determinadas resoluciones, sino que se mantenía vigente a la espera de una eventual ejecución que no en pocos casos se convertían en un cuello de botella.
Por costumbre, antes, se registraban las caducidades procesales (deserciones) como resoluciones que finalizaban estadísticamente. Así, los despachos cerraban los expedientes aunque tuvieran una condena en costas. Actualmente, al emitirse una caducidad, el expediente cambia de estado de trámite a ejecución, en virtud de la condena en costas. Y luego, de no ejecutarse, sale estadísticamente como abandonado. Por eso, la circular 113-2018 no tiene un motivo de término para caducidad procesal y solo para incidentes y tercerías (cuando no hay condena). No obstante, en algunas oficinas han utilizado ese último motivo de término para incluir expedientes principales.
2. Punto 2 del documento: En línea con lo anterior, como antes se registraban todas las sentencias (con condena o no) como motivo de término de un proceso. En algunas oficinas quedó la costumbre de seguir registrando la sentencia como motivo de término de un expediente. Cuando en realidad, solo cerrará estadísticamente la carpeta y se registrará en los "estados" la sentencia, cuando no tenga ejecución posterior. Caso contrario, el "estado" del expediente cambia de "trámite" a "ejecución".
3. Punto 1 del documento: En procesos no contenciosos, la resolución que aprueba o rechaza, en pocas ocasiones constituye una sentencia en los términos de las normas aplicables. Por eso, se incluyó como motivo de término: "La que de por terminado el proceso por cualquier motivo". No obstante, existe una costumbre, de utilizar el motivo de término "sentencia" en algunas oficinas.


	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-08-2022	

4. Punto 6 del documento: En tribunales colegiados, se debe considerar sobre la utilización indiscriminada de la mejora de voto automático. Esta mejora, lo que hace es incluir la hora, fecha y número de resolución como su registro de forma automática cuando se firma el documento. Esto funciona bien, cuando el acto de deliberación y votación coincide con el momento de firma. Por ejemplo, en autos de trámite. Pero no opera de la misma forma, en resoluciones que son deliberadas y votadas, previo a la redacción final del voto. El numeral 60.2 CPC permite a los tribunales, primero sentarse a deliberar y votar, y luego redactar. Conforme esa norma, hay resolución cuando se vota, aunque se redacte después.
5. Punto 7 del documento: La diferencia entre los votos registrados y el indicado en los indicadores puede deberse a lo explicado en el punto anterior. Un asunto lo pueden votar en un mes, pero redactarlo en otro.
6. Punto 9 del documento: En la circular 113-2018 no se incluyó la resolución que rechaza la demanda improponible como alguna que deba llevar número. Esto porque jurídicamente es un auto, no conlleva una valoración de fondo, sino una determinación si es o no evidente la propuesta de improponibilidad. Al rechazarse, no cambia el nada el trámite del proceso, y más bien dispone se continúe con el mismo. Por ello, no se podría incluir con número, ni siquiera como "trámite incidental" porque la misma circular indica aquellos incidentes que llevan número, y ahí por cuestiones obvias no se incluye. La que sí la admite, es una sentencia, la cual lleva número según la circular 113-2018. Se podría valorar si es necesario incluir el auto que la rechaza como uno que lleve número.
7. Punto 10 del documento: Conforme la normativa procesal, la conciliación es un acto propio de la audiencia única o preliminar. No se trata de dos audiencias separadas a menos que, se fije en el expediente la realización de una audiencia única de conciliación, porque se ordene de forma temprana, gestión de las partes, envío al Centro de Conciliación, entre otras. Si es del trámite normal del proceso, se debe considerar la conveniencia de registrarlos como dos actos separados para contabilización de indicadores.

Saludos



Farith Suárez Valverde
Juez 5
Tel.: 2212-0244 / Ext.: 01-0244
fsuarez@poder-judicial.go.cr

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-08-2022	

El Equipo Gestor ha realizado coordinaciones con la Dirección de Planificación para el análisis de lo indicado en el oficio en referencia.

SE ACUERDA: 1. Se tiene por presentado el Oficio 327-PLA-MI-2022 por parte de la Dirección de Planificación. 2. Trasladar al Equipo Gestor Civil el oficio en referencia y las manifestaciones del juez Suárez para su análisis y coordinación con la Dirección de Planificación a efecto de que remitan una propuesta a la Comisión de la Jurisdicción Civil. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la Dirección de Planificación y al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO VIII

La Comisión de la Jurisdicción Civil en sesión N° 07-2022 celebrada el 22 de abril de 2022, artículo X, conoció la gestión planteada por la señora Magaly Fallas Ramos, Coordinadora Judicial 2 del Juzgado Civil de Puntarenas en comunicado electrónico de 14 de marzo de 2022, en el que se señaló:

"Mediante la presente les saludo, deseándoles éxitos en sus labores, a la vez procedo a consultarles cuál es la forma correcta de finalizar estadísticamente una Legalización de Crédito, lo anterior por motivo que no encuentro un estado que se asemeje a dicha articulación, siendo lo más cercano "Resolución de Fondo", no obstante, este, según el sistema, es para incidentes y tercerías. Cabe señalar que ya hice la consulta a la compañera Mariam Cambronero de Estadística y me indica que es la Comisión quien define el estado de finalización."

La Comisión acordó:

"SE ACUERDA: 1. Se tiene por recibida la consulta de la señora Magaly Fallas Ramos, Coordinadora Judicial 2 del Juzgado Civil de Puntarenas mediante comunicado electrónico de 14 de marzo de 2022. 2. Trasladar la consulta a las personas integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil para que en el plazo de 3 días emitan pronunciamiento sobre lo consultado. 3. Se declara este acuerdo firme por unanimidad. Comuníquese."


En atención a la audiencia conferida sobre el Oficio 146-CJC-2022, el Magistrado Jorge Olaso Alvarez remitió comunicado electrónico del 5 de mayo de 2022 donde indicó:

Estimada doña Damaris. Tengo dos dudas. El tema me parece que es resorte de Planificación no de la Comisión. Y la otra duda viene del hecho de que la consulta viene de un juzgado de Cobro, cuya competencia no es en materia concursal, por lo que no tramita legalización de créditos.

Por su parte, el Gestor Civil, Minor Delgado Sánchez, indicó:

De: Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado el: viernes, 6 de mayo de 2022 08:21

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-08-2022	

Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>; Iris Rocio Rojas Morales <rrojas@Poder-Judicial.go.cr>; Orlando Aguirre Gómez <oaguirre@Poder-Judicial.go.cr>; Adriana Maria Sequeira Muñoz <asequeira@Poder-Judicial.go.cr>; Adriana Orocú Chavarría <aorocu@poder-judicial.go.cr>; Bernardo Solano Solano <bsolanos@Poder-Judicial.go.cr>; Carlos Eduardo Gonzalez Mora <cgonzalezmo@Poder-Judicial.go.cr>; Farith Suarez Valverde <fsuarez@Poder-Judicial.go.cr>; Froylán Alvarado Zelada <falvaradoz@Poder-Judicial.go.cr>; Greivin Steven Mora Alvarado <gmora@Poder-Judicial.go.cr>; Guillermo Guilá Alvarado <gguila@poder-judicial.go.cr>; Ingrid Fonseca Esquivel <ifonseca@Poder-Judicial.go.cr>; Karol Solano Ramírez <ksolanor@Poder-Judicial.go.cr>; Manuel Hernández Casanova <mhernandezc@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>

CC: Marjorie Sánchez Pomares <msanchezpo@Poder-Judicial.go.cr>; Yasmin Marchena Espinoza <ymarchena@Poder-Judicial.go.cr>; Carmen Gutiérrez Castro <cgutierrezc@Poder-Judicial.go.cr>; Priscilla Ortiz Richmond <portiz@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RE: Oficio 146-CJC-2022

Estimada doña Damaris un gusto saludarla;

Atendiendo a lo requerido por el oficio 146-CJC-2022 de la Comisión de la Jurisdicción Civil, dado el emplazamiento respectivo, procedo a contestar el mismo dentro del plazo, sin perjuicio de valorarlo posteriormente con el equipo gestor en pleno y con las y los miembros de la comisión.


Preliminarmente hay que señalar que la circular aplicable es la número 113-2018 de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia. En lo tocante a incidentes en la tramitación civil, esa reglamentación dispone:

Incidentes. Tratándose de incidentes, existen aquellos que no se les crea una carpeta adicional (se tramitan dentro del proceso principal) y otros a los que sí se les crea. La ley no establece de forma rigurosa ni exhaustiva cuáles se tramitan de una forma u otra, lo cual crea el inconveniente de determinar cuáles deben tramitarse de forma separada y por ende ser contabilizados o no como carpetas incidentales.

Se desprende que en ella se enumeran las gestiones de materia civil que deben tramitarse dentro del proceso principal o dentro de un legajo separado. La consulta la dirige un Juzgado Civil, entonces se entiende que es una legalización de crédito dentro de un sucesorio porque es el único proceso universal que tramitan.

Dicho lo cual, en lo concerniente al trámite de la legalización de crédito en un proceso sucesorio, el mismo se subsume dentro de la categoría de gestiones a tramitar en el proceso principal, es decir nunca tuvo que abrirse un legajo por separado. Esto por dos razones, una legal y la otra reglamentaria, veamos.

La primera (la legal), por cuanto el procedimiento para la tramitación de una legalización de crédito se encuentra regulado en el artículo 129.1 del Código Procesal Civil que establece en lo relevante:

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-08-2022	

Todos los acreedores comunes, excepto los separatistas, deben reclamar su crédito en el proceso, indicando de forma detallada los montos pretendidos y acompañando la documentación de respaldo (...).

Sumado a esa norma, existe el numeral 129.2 ídem que señala:

Si hubiera acreedores legalizantes se pondrán los créditos reclamados en conocimiento de todos los interesados, por el plazo de cinco días. Si no hubiera objeciones se resolverá lo que corresponda sobre la existencia, la extensión y la preferencia de los créditos. De lo contrario, la oposición se substanciará por el procedimiento incidental.

Respecto del ámbito reglamentario, la lista enumerativa de la circular 113-18 relativa a las incidencias que se tramitan dentro del proceso principal, indica en forma de número abierto: "Otras gestiones cuando la ley indique expresamente que se tramiten por la vía incidental". Precisamente la consultada es una gestión que la normativa procesal señala que debe de tramitarse en el proceso y de existir oposición por la vía incidental, esto es siguiendo el trámite del artículo 114.2 del Código Procesal Civil. Recordemos que la vía incidental de ese numeral implica una forma sumarisima de tramitación a determinadas pretensiones que tengan relación con el proceso principal, empero ello no implica que de forma inexorable deba abrirse un legajo separado del principal.

Ahora bien, siendo que se hizo apertura a un legajo nuevo en el Escritorio Virtual como si estuviese en la categoría de esa circular referida a incidentes en legajo separado, corresponde darle el trámite de finalizado que merecen dichas incidencias, en este caso, como lo sería -por ejemplo- el estado para dar por finalizado un incidente de remoción de albacea, cual es "Resolución de fondo (incidente o tercera)" que según la circular comentada en el sistema aparece como "Resolución fondo S.E.P.". Eso sí, con el énfasis -para futuras gestiones administrativas- en que no tuvo que crearse dicho legajo por separado según la circular 113-18 aún vigente.

Lo someto a valoración del equipo gestor en pleno y de la comisión para el momento oportuno.

A la orden. Feliz día.

SE ACUERDA: 1. Trasladar al Juzgado Civil de Puntarenas las manifestaciones del Magistrado Jorge Olaso Álvarez y del Equipo Gestor Civil para su conocimiento.


ARTÍCULO IX

El 6 de mayo de 2022 la Secretaría General de la Corte comunico el oficio 4368-2022 que contiene acuerdo del Consejo Superior:



4368-2022.docx

SE ACUERDA: 1. Se tiene por presentado el oficio 4368-2022 de 06 de mayo de 2022 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 33-

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-08-2022	

2022 celebrada el 21 de abril del 2022, artículo XLVII, en el que se dispuso: “**Se acordó:** Tener por presentado el oficio N° 283-PLA-MI-2022 de 1 de abril de 2022, suscrito por el Ing. Dixon Li Morales, Jefe a.i. del Proceso Ejecución de las Operaciones, en que remitió el informe suscrito por el Ing. Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe a.i. del Subproceso de Modernización Institucional, atiende lo dispuesto por la Comisión de la Jurisdicción Civil, en el acuerdo tomado por dicha Comisión, en la sesión N° 9-2021 celebrada el 19 de octubre del 2021, artículo XIII.”. 2. Comuníquese este acuerdo a la Dirección de Planificación, DTIC y al Equipo Gestor para su seguimiento.

ARTÍCULO X

El 9 de mayo de 2022 el CACMFJ remitió el siguiente oficio:



167-CACMFJ-JEF-20 22.docx



132-CJC-2022.pdf

SE ACUERDA: Se tiene por presentado el oficio 167-CACMFJ-JEF_2022 donde se informa que el oficio CJC-132-2022 de fecha 6 de mayo del año en curso, mediante el que remite acuerdo de esa Comisión de sesión 07-2022 celebrada el 22 de abril 2022, artículo III; fue comunicado a los despachos civiles y de cobro el 9 de mayo 2022.

ARTÍCULO XI

El 9 de mayo de 2022 la Secretaría General de la Corte remitió el siguiente oficio que contiene acuerdo del Consejo Superior sobre proyección presupuestaria 2023:




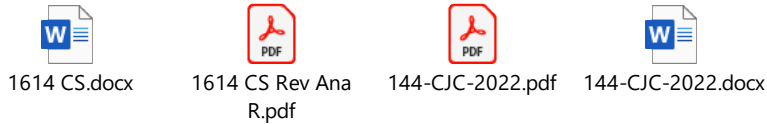
4444-22..docx

SE ACUERDA: Se tiene por presentado el oficio 4444-22 de 9 de mayo de 2022 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión extraordinaria N° 36-2022 celebrada el 29 de abril de 2022, artículo XI, donde se conoció el anteproyecto de presupuesto 2023.

ARTÍCULO XII

El 10 de mayo de 2022 la Dirección Ejecutiva remitió el siguiente comunicado:

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-08-2022	



SE ACUERDA: Se tiene por presentado el oficio 1614-CS de 5 de mayo de 2022 vinculado con el acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión N°4-2019 celebrada el pasado 17 de enero de 2019, artículo XL, y la respuesta de la Comisión de la Jurisdicción Civil sobre la consulta formulada, enviada mediante oficio 144-CJC-2022.

ARTÍCULO XIII

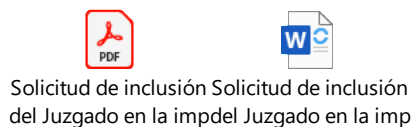
El 10 de mayo de 2022 la Comisión de la Jurisdicción Laboral y la Gestora Laboral remitió la siguiente información:




SE ACUERDA: Se tiene por presentado el oficio 41-CJL-2022, el cual se dispone a remitir al Equipo Gestor Civil para la emisión de la propuesta respectiva.

ARTÍCULO XIV

El 10 de mayo de 2022 el Juzgado Civil de Desamparados remitió el siguiente comunicado:



SE ACUERDA: 1. Se tiene por presentada la gestión formulada por el Juzgado Civil de Desamparado de fecha 9 de mayo de 2022, donde informa que se está en proceso de conclusión del proceso de acreditación ante el Centro de Gestión de Calidad, para obtener el Sello de Gestión Organizacional, y como parte de la innovación en el servicio público que se brinda, se tiene interés en ser parte del Plan Piloto de implementación de la tecnología "smart adjudication system", que actualmente se aplica en el Juzgado Especializado en Cobro Judicial de Pérez Zeledón. 2. Instar a la Dirección de Tecnología de la Información y a la Dirección de Planificación para que el plan piloto que se desarrolla en el Juzgado Civil de Pérez Zeledón se extienda al Juzgado Civil de Desamparados mediante al implementación de la tecnología "smart adjudication system". 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la Dirección de Planificación, la Dirección de Tecnología de la Información, Juzgado Civil de Desamparados con copia al Equipo Gestor Civil.

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-08-2022	

ARTÍCULO XV

El 11 de mayo de 2022 la Secretaría General de la Corte remitió a las magistradas y los magistrados propuesta de la Dirección Jurídica a fin de que se enviaran las observaciones que se estimen pertinentes:



N° 4543-2022.docx

El Equipo Gestor de la Comisión de la Jurisdicción Civil remitió las siguientes observaciones al Reglamento para la Remuneración de Órganos y Auxiliares Concursales, consultado por Corte Plena a los magistrados y Magistradas en sesión N° 21-2022 celebrada el día 09 de mayo de 2022, artículo XIV, comunicado mediante oficio 4543-2022:




Informe sobre
Reglamento Para la R

Las observaciones fueron trasladadas a la Secretaría General de la Corte el 31 de mayo de 2022.

SE ACUERDA: Se tiene por presentado el Oficio 4543-2022 de 10 de mayo de 2022 que contiene el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión **N° 21-2022** celebrada el día **09 de mayo de 2022**, artículo XIV, en el que se dispuso: *“Previamente a resolver lo que corresponda, se acordó: Tener por presentada la comunicación de la Dirección Jurídica, en consecuencia, hacer de conocimiento de las señoras magistradas y los señores magistrados, la propuesta de “Reglamento para la Remuneración de Órganos y Auxiliares Concursales” para que, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación de este acuerdo, remitan las observaciones que a bien tengan. Se declara acuerdo firme.”*; y por remitida la respuesta respectiva.

ARTÍCULO XVI

El 16 de mayo de 2022 la Dirección de Planificación remitió al CACMFJ el siguiente oficio con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil a efecto de que si se tenían observaciones se trasladaran en el plazo de 5 días, vinculado con el apoyo que se está dando a la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia.

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-08-2022	

Ese mismo día fue hecho de conocimiento de la magistrada y los magistrados integrantes de la Comisión y de los Gestores Civiles.



406-PLA-MI-2022.do

c

SE ACUERDA: Se tiene por presentado el oficio 406-PLA-MI-2022 que contiene informe sobre el apoyo que se está dando a la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO XVII

El 16 de mayo de 2022 la Dirección de Planificación remitió a los juzgados especializados de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil a efecto de que si se tenían observaciones se trasladaran en el plazo de 5 días, vinculado con las cargas de trabajo de esos despachos.

Ese mismo día fue hecho de conocimiento de la magistrada y los magistrados integrantes de la Comisión y de los Gestores Civiles.



388-PLA-MI-2022.do

cx

El Magistrado Olaso remitió el siguiente comunicado, el cual se le pidió valorara trasladarlo directamente a Planificación en atención al limitado plazo conferido:

De: Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado el: martes, 17 de mayo de 2022 07:32

Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Iris Rocio Rojas Morales <rrojas@Poder-Judicial.go.cr>; Orlando Aguirre Gómez <oaguirre@Poder-Judicial.go.cr>

CC: Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>


Asunto: RE: 388-PLA-MI-2022

Informe recibido, gracias. Preocupan algunos aspectos que señaló:

TIEMPOS DE RESPUESTA DE LLAMADAS Y TRÁMITE

30. El 72.67% de los casos en el Juzgado Primero Especializado de Cobro corresponde a procesos monitorios, el 19.27% son dinerarios y el 4.36% corresponden a procesos prendarios.

31. En el Juzgado Segundo Especializado de Cobro el 65.41% de los procesos son monitorios, el 26.49% son dinerarios, el 4.68% son prendarios y el 2.33% hipotecarios.

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-08-2022	

32. Para el caso del Juzgado Tercero Especializado de Cobro se registró un 65.52% de los casos son monitorios, un 26.79% corresponden a procesos dinerarios, el 4.59% a procesos prendarios y 2.27% de procesos hipotecarios.

33. A diciembre 2021 el Juzgado Primero de Cobro tiene 78 asuntos nuevos, 90850 escritos pendientes y 773 asuntos de fallo.

34. A diciembre 2021 el Juzgado Segundo de Cobro tiene 1635 asuntos nuevos, 60904 escritos pendientes y 638 asuntos de fallo.

35. A diciembre 2021 el Juzgado Tercero de Cobro tiene 154 asuntos nuevos, 15951 escritos pendientes y 725 asuntos de fallo.

36. Los plazos para resolver demandas nuevas se encuentran en cero, excepto el Juzgado Segundo con un plazo promedio de 3 meses entre enero 2019 y septiembre 2021.

DIFERENCIAS ENTRE LOS TRES JUZGADOS DE COBRO.

27. Al verificar los datos de entrados versus salidos en el Juzgado Tercero Especializado de Cobro, se tienen las relaciones salida-entrada total, misma que no supera el 33%, lo que indica que el despacho no está atendiendo la cantidad de asuntos ingresados.

28. Al realizar la comparación entre la cantidad de casos entrados en los tres Juzgados de Cobro, se identifica que la entrada no es equitativa entre los juzgados, siendo que el Juzgado Primero Especializado de Cobro recibe la mayor cantidad de casos, superando con 7501 expedientes al Juzgado Segundo y con 7425 al Juzgado Tercero.

RELACION ENTRE ENTRADA Y SALIDA NO SE CUMPLE


23. La relación entre la salida y entrada total de casos al Juzgado Primero Especializado de Cobro no supera un 33%, lo que indica que no se está atendiendo la entrada total de asuntos al despacho.

ESCANEO DE DOCUMENTOS

18. El proceso de escaneo de documentos en los Juzgados Especializados de Cobro permitió identificar las siguientes estadísticas a partir del muestreo realizado: En el Juzgado Primero Especializado se efectuaron en promedio 48 escaneos con una duración de 1 minuto con 46 segundos por documento. En el Juzgado Segundo Especializado de Cobro registró un promedio de escaneo diario de 21 documentos con una duración promedio de 9 minutos con 19 segundos; mientras que el Juzgado Tercero Especializado de Cobro registró un total de 400 documentos con una duración promedio de 39 segundos por documento.

LLAMADO A LA COMISION CIVIL

14.11 Emita una aclaración a los despachos Civiles y Cobratorios sobre la circular 113-2018, respecto a la información contenida en los apartados 14 y 15, específicamente sobre los aspectos relacionados a las resoluciones que se deben de registrar en el Escritorio Virtual e

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-08-2022	

incluidas en el Libro de Pase a Fallo en Excel, de tal forma que se aclare que en los indicadores de gestión únicamente debe consignarse los datos respecto a las sentencias dictadas por el personal Juzgador, con motivo que los despachos cobratorios están contabilizando inclusive resoluciones con voto.

14.12 Valorar si la figura de Jueza o Juez itinerante del Segundo Circuito Judicial de San José debe también dar colaboración al Primer Circuito Judicial, por la situación apremiante que vive dicha jurisdicción al tener tiempos más elevados en escritos y demandas nuevas.

Por su parte, el Gestor Civil, Minor Delgado, informó:

De: Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado el: viernes, 20 de mayo de 2022 16:50


Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Iris Rocio Rojas Morales <rrojas@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>; Orlando Aguirre Gómez <oaguirre@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RE: 388-PLA-MI-2022

**Estimadas señoras y estimados señores
Comisión de la Jurisdicción Civil**

Un gusto saludarlas y saludarlos. En relación con las observaciones requeridas sobre el oficio 388-PLA-MI-2022 remitido por el Departamento de Planificación (Subproceso de Modernización Institucional), valoradas con el equipo gestor, se exponen las siguientes a manera de solicitar aclaración a dicho departamento, pues sirven de insumos no solo para el proyecto que se propone en ese oficio, sino también para un seguimiento global de los juzgados de cobro judicial y de las mejoras informáticas en ellos implementadas.

I. En el punto 36 de la sección 9 sobre hallazgos principales, se indica que tanto en el Juzgado Primero de Cobro del I Circuito Judicial de San José como en el Juzgado Tercero, los plazos para resolver demandas nuevas se encuentran en cero. La interrogante que se genera es: ¿Esto implica que las demandas nuevas se resuelven inmediatamente sin tiempo de espera? La duda surge porque en el cuadro número 6 se indica que el promedio mensual de entrada de demandas nuevas para el Juzgado Primero es de 1578. Si dividimos esa cantidad entre los 14 técnicos y técnicas, esto resulta en 112 demandas por persona técnica, lo que implicaría -laborando un estimado de veinte días hábiles por mes- un promedio de resolución de 5,63 demandas por día, lo cual es por mucho alejado de la cantidad de demandas nuevas requeridas en la cuota de 27 asuntos, la cual se compone de solamente una demanda nueva diaria por persona técnica.

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-08-2022	

En similar sentido y con paridad de razón, ocurre con el Juzgado Tercero de Cobro donde según del cuadro 6, tiene un promedio mensual de entrada de demandas de 1222.

II. En la sección 10, referida al Plan de Trabajo que está en tabla, propiamente en la sección sobre definición de cuotas de trabajo se indica en lo literal:

El Juzgado cuenta con una cuota de trabajo diaria de 27 resoluciones de proveído por persona técnica judicial, la misma no se sufre variación con el fin de mantener la medir el desempeño y eficiencia de la labor realizada por los personeros del Despacho.

Lo anterior genera dudas solamente en cuanto a la forma de redacción.

III. En la propuesta sobre recalificaciones de personas técnicas, propiamente en el cuadro 11, se señala que los tres juzgados cobratorios del I circuito de San José quedarían con una plaza de auxiliar de servicios generales a cargo de la limpieza de sus despachos. ¿Debe entenderse que esa será la única función o debe entenderse que se mantienen todas las funciones del manual de puestos para tal cargo?


IV. Respecto de la recomendación dirigida a los Juzgados de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José, cuando se indica:

Mejora 363-2016 “Cálculo de Intereses, Costas Personales y Procesales para Materia Civil”

Al no denotarse dentro del informe alguna otra referencia respecto a la utilización de esa mejora, serían tan amables de decirnos si se cuenta con algún porcentaje de utilización de ella o un indicador que defina qué porcentajes de procesos, en los juzgados bajo examen, tienen la base de datos lista para aplicarla.

Esto sirve de insumo para tener un amplio espectro de la automatización de los procesos de cobro.

V. En ese mismo acápite, se recomienda la implementación de la mejora 186-2016, la cual permite detallar la tipificación de escritos de forma clara. No obstante, dicha mejora aparece aprobada por acta del Consejo Superior número 59-2018 del 3 de julio del 2018, y

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-08-2022	

en ella se indica que la mejora de tipificación de escritos es del año 2017. Entonces, nos gustaría saber si corresponde o no a la misma mejora.

En relación con las recomendaciones dirigidas a la Comisión de la Jurisdicción Civil, respecto de la primera, en efecto lo requerido se contempla en la circular 113-2018, sección de Registros de Resolución, que indica:

1. Existirán casos en los cuales el juez o la jueza dictarán las resoluciones de forma escrita y otros de forma oral. En ambos casos, deberá incluirse el expediente en el libro de pase a fallo. **No se incluirán en el libro de pase a fallo, aquellos asuntos cuya resolución no es redactada por personas juzgadoras.** Ejemplo de ello es lo antes indicado sobre inadmisibilidad de la demanda o el inciso 4 sobre la caducidad dictada de oficio. El destacado no es del original.

Sobre ello se trabajará oportunamente cuando se haga la delegación respectiva.

En relación con la segunda, se recomienda solicitar el material de apoyo necesario al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional para el correspondiente análisis de la plaza de persona juzgadora itinerante del Juzgado de Cobro del II Circuito Judicial de San José.


Muchas gracias al Departamento de Planificación por el informe, por el esfuerzo y por las aclaraciones que nos puedan brindar.



Minor Andrés Delgado Sánchez
Gestor de la Comisión de la Jurisdicción Civil
 Tel.: 2295-4995 / Móvil.: 6059-4722
 mdelgados@poder-judicial.go.cr

SE ACUERDA: 1. Se tiene por presentado el oficio 388-PLA-MI-2022. 2. Comuníquese a la Dirección de Planificación las manifestaciones del Magistrado Jorge Olaso Álvarez y el Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO XVIII

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-08-2022	

El 12 de mayo de 2022 la Secretaría General de la Corte remitió el siguiente oficio que contiene acuerdo tomado por el Consejo Superior, donde se dispuso:


“Se acordó: 1) Tener por rendido el informe N° 361-PLA-MI-2022 de la Dirección de Planificación, relacionado con la actualización del cronograma de la Dirección de Planificación para atender las solicitudes de modificación de las matrices y demás oportunidades de mejora en las herramientas del Modelo de Sostenibilidad para la materia de Cobro Judicial. **2)** Tomar nota del avance en los estudios citados en el oficio N° 10-PLA-MI-2022 de la Dirección de Planificación, aprobado por el Consejo Superior en sesión celebrada 09-2022 el 01 de febrero de 2022, artículo XXXIX, así como de la actualización del cronograma para la atención de los estudios **“Factibilidad de incrementar la cuantía en materia civil”** y **“Modificación y estandarización matrices en materia de Cobro a nivel nacional”**, antes de finalizar el primer semestre 2022. **3)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil, de los despachos que tramitan materia Civil y de Cobro, las Administraciones Regionales del país, del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Sala Primera, la Inspección Judicial, la Oficina de Control Interno y la Auditoría Judicial, para lo que a cada una corresponda. **4)** La Dirección de Planificación realizará el seguimiento correspondiente e informará oportunamente a este Consejo lo pertinente. **Se declara acuerdo firme.”**



4653-22..docx

SE ACUERDA: 1. Se tiene por presentado el oficio 4653-22 que contiene acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión N° 39-2022 celebrada el 10 de mayo de 2022, artículo XL, donde se tuvo por rendido el informe N° 361-PLA-MI-2022 de la Dirección de Planificación, relacionado con la actualización del cronograma de la Dirección de Planificación para atender las solicitudes de modificación de las matrices y demás oportunidades de mejora en las herramientas del Modelo de Sostenibilidad para la materia de Cobro Judicial. 2. Instar a la Dirección de Planificación a continuar con el análisis del estudio de “Factibilidad de incrementar la cuantía en materia civil” y “Modificación y estandarización matrices en materia de Cobro a nivel nacional”, antes de finalizar el primer semestre 2022, con la Comisión de la Jurisdicción Civil y su Equipo Gestor. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la Dirección de Planificación y al Equipo Gestor Civil.

. **3)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil, de los despachos que tramitan materia Civil y de Cobro, las Administraciones Regionales del país, del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Sala Primera, la Inspección Judicial, la Oficina de Control Interno y la Auditoría Judicial, para lo que a cada una corresponda. **4)** La Dirección de Planificación realizará el seguimiento correspondiente e informará oportunamente a este Consejo lo pertinente. **Se declara acuerdo firme.”**

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-08-2022	

ARTÍCULO XIX

El 10 de mayo de 2022 la DTIC remitió la siguiente información:



1180-DTI-2022.pdf

SE ACUERDA: 1. Se tienen por presentados los oficios 1180-DTI-2022 y 1173-DTI-2022 de la Dirección de tecnología de la Información y Comunicación donde se solicita audiencia para exponer la mejora de reparto de procedimiento a fin de obtener el visto bueno. 2. Conferir audiencia a la DTIC para la siguiente sesión del mes de junio. 3. Instar al Equipo Gestor a reunirse previamente con la DTIC a fin de que presenten una propuesta a la Comisión de la Jurisdicción Civil. 4. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la DTIC y al Equipo de Gestor Civil.

ARTÍCULO XX

El 10 de mayo de 2022 la Dirección de Planificación remitió el siguiente oficio:



393-PLA-EV-2022-.d
oc

SE ACUERDA: Se tiene por presentado el Oficio 393-PLA-EV-2022 de 10 de mayo del 2022 emitido por la Dirección de Planificación, el cual fue remitido a la Secretaría General de la Corte, en atención del oficio 10049-202, que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 95-2021, celebrada el 4 de noviembre del 2021, artículo XXXIII, donde se tuvo por rendido el informe 720-PLA-EV-2021, relacionado con el plan de trabajo para el Juzgado de Cobro y el Juzgado Civil, ambos del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.


ARTÍCULO XXI

El 6 de mayo de 2022 la Dirección de Planificación remitió el siguiente comunicado:



390-PLA-OI-2022.do
cx-.docx

SE ACUERDA: Se tiene por presentado el Oficio 390-PLA-OI-2022 emitido por la Dirección de Planificación relacionado con el informe suscrito por el Subproceso de Organización Institucional, relacionado con Propuestas para conformar un equipo de trabajo que asuma el Sistema de Gestión de la Continuidad de los Servicios en el Poder Judicial.

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-08-2022	

ARTÍCULO XXII

En seguimiento del acuerdo tomado por la Comisión de la Jurisdicción Civil en sesión ordinaria de abril de 2022, se remitió al licenciado Jorge Chacón Mora, del bufete CJA Abogados, el Oficio 173-CJC-2022 con copia a la Contraloría de Servicios, Inspección Judicial y Juzgado Primero Especializado de Cobro de San José. De igual forma, se realizó audiencia presencial entre la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil con el señor Chacón; y el 18 de mayo de 2022 se le remitió el Oficio CSJ-228-2022 emitido por la Contraloría de Servicios del Poder Judicial en seguimiento de su gestión.



CSJ-228-2022



173-CJC-2022.docx

Respuesta a la CJC so

SE ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones.

ARTÍCULO XXIII


El 18 de mayo de 2022 la Unidad de Acceso a la Justicia remitió el siguiente oficio que contiene acuerdo de la Comisión de Acceso a la Justicia:



Oficio No.

CACC-247-2022 Com

SE ACUERDA: 1. Se tiene por presentado el Oficio CACC-247-2022. 2. Comunicar a la Comisión de Acceso a la Justicia que, en atención a la sesión celebrada el 11 de mayo de 2022, artículo V, donde se acordó: “**1.** Tomar nota del Oficio No. 135-CJ-2022 y de las manifestaciones realizadas por parte de la Magistrada Damaris Vargas Vásquez. **2.** Solicitar a la Escuela Judicial valore el diseño de un curso especializado para personas juzgadoras en todas las materias que transversalice la perspectiva de género y acceso a la justicia, considerando, además, el principio de interseccionalidad. **3.** Desde la Comisión de Acceso a la Justicia se tiene la anuencia para apoyar a la Escuela Judicial en la identificación de las personas que podrían colaborar con el desarrollo metodológico del curso y como facilitadoras. **4.** Hacer estos acuerdos del conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil. **5.** Trasladar esta iniciativa para el conocimiento de las diferentes Subcomisiones de Acceso a la Justicia, de manera que valoren colaborar con lo propuesto, y definan una persona experta que pueda apoyar el proceso siguiendo los lineamientos establecidos por la Escuela Judicial. **6.** Instar a la Comisión de Género y a la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia para que valore su participación activa en el desarrollo de esta oferta formativa que se propone. **7.** Se declara acuerdo en firme.”; la disposición de la Comisión de la Jurisdicción Civil de apoyar en el proceso de fortalecimientos de las competencias

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-08-2022	

de las personas juzgadoras civiles en los temas señalados. 3. Se declara acuerdo firme. Comuníquese a la Comisión de Acceso a la Justicia.

ARTÍCULO XXIV

El CACMFJ remitió el siguiente oficio, en relación con el cual confirió una audiencia de 5 días hábiles.



270-CACMFJ-REF-20
22.docx

El señor Luis Fernando Fernández Hidalgo, juez Coordinador del Tribunal II de Apelación Civil de San José remitió el siguiente comunicado al CACMFJ:



RE_ Oficio

Nº270-CACMFJ-REF-20



Respuesta a informe

270-CACMFJ-ref-202

La Dirección de Planificación remitió el 20 de mayo el siguiente informe, el cual fue trasladado al CACMFJ mediante comunicado electrónico del 23 de mayo de 2022:



371-PLA-MI-2022.do
c

SE ACUERDA: Se tiene por presentado el oficio 371-PLA-MI-2022 y 270-CACMFJ-JEF-22, así como la respuesta enviada por el Tribunal II de Apelación Civil de San José, los cuales se trasladan para conocimiento del Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO XXV


El 3 de mayo de 2022 el CACMFJ remitió el siguiente oficio:



Oficio

Nº131-CACMFJ-JEF-2

SE ACUERDA: 1. Se tiene por presentado el oficio 131-CACMFJ-JEF-22 donde se hace de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil que las necesidades de ajuste al Modelo de Sostenibilidad de proyectos de los despachos civiles-cobro y a las estructuras

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-08-2022	

civiles fueron remitidas a la Dirección de Planificación el 20 de julio de 2020 y reiterado mediante el oficio N° 283-CACMFJ-JEF-2020 de este Centro, en cumplimiento del acuerdo del Consejo Superior en sesión N°53-2020 celebrada el 28 de mayo del 2020, artículo XXXVII; y que el CACMFJ está a la espera de la actualización de la propuesta del cronograma de trabajo solicitado en su momento a la Dirección de Planificación y de la convocatoria de sesiones de trabajo para trabajar en conjunto los requerimientos aprobados por el Consejo Superior, según fue informado a la Comisión mediante el oficio N°48-CACMFJ-JEF-2022, enviado vía correo electrónico el 7 de febrero del año en curso. 2. Instar al Equipo Gestor Civil a realizar sesiones de trabajo con el CACMFJ y la Dirección de Planificación para la actualización respectiva.

ARTÍCULO XXVI

El 3 de mayo de 2022 la periodista Sandra Castro del Poder Judicial remitió el siguiente comunicado:

De: Sandra Castro Mora <scastromo@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado el: martes, 3 de mayo de 2022 09:46

Para: Fernando Cruz Castro <fcruz@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Guillermo Rivas Loáiciga <lgrivas@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Roger Mata Brenes <rmata@Poder-Judicial.go.cr>; Presidencia de la Corte <presidencia@Poder-Judicial.go.cr>; Despacho de la Presidencia de la Corte <despacho_pre@Poder-Judicial.go.cr>; Angélica Rodríguez Barrantes <a.rodriguez@colabogados.cr>; Nacira Valverde Bermúdez <nvalverde@Poder-Judicial.go.cr>

CC: Sergio Bonilla Bastos <sbonilla@Poder-Judicial.go.cr>; Hugo Vega Castro <hvegac@Poder-Judicial.go.cr>; Sandra Castro Mora <scastromo@Poder-Judicial.go.cr>; Stuard Méndez Barrantes <smendezb@Poder-Judicial.go.cr>; Ana Lucía Vásquez Rivera <avasquezr@Poder-Judicial.go.cr>; Andrea Marín Mena <amarinme@Poder-Judicial.go.cr>; Mónica Chavarría Bianchini <mchavarrabi@Poder-Judicial.go.cr>; Erick Fernández Masís <efernandezma@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: Reportaje 7 DIAS Canal 7 , lunes 02-05-2022

San José 3 de mayo 2022

Buenos días


Un gusto saludarles.

De manera atenta les remito el reportaje del programa de 7 Días de Canal 7 del día de ayer sobre la materia de cobro.

Esta es una acción que se propone a partir de la integración de la Comisión Mixta para abordar la Mora Judicial, en este caso el tema central fue cobro judicial.

Desde mi perspectiva el enfoque y contenido del reportaje es sumamente favorable al objetivo que nos planteamos.

Continuamos buscando espacios para visualizar en medios de comunicación nacional las acciones que se realizan para hacerle frente a la mora judicial, en esta ocasión con esta alianza estratégica con el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-08-2022	

Saludos cordiales
Sandra



Televisión | Canal 7 Teletica | 2 de mayo de 2022 20:39

Programa: 7 Días | Única

Duración: 0:17:39

EL PODER JUDICIAL SE ESTÁ AHOgando POR TRÁMITES DE COBROS JUDICIALES

Tipo: Directa

Entidades: PODER JUDICIAL


Personajes: Fernando Cruz

eVcom: ₡ 35,326,485.63



Controles - Media Analytics | Investigación de Medios Data Mining | Consultores, Desamparados, Sar

SE ACUERDA: Se toma nota.

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-08-2022	